

## LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

/ Tuntos por el gran campio!



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 006-2025-CM-MDM/LC

Camisea, 31 de enero de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 034-2025-OFP-OGPP-MDM/JCHV, del 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Formulación de Proyectos; el Informe N° 018-2025-MDM/LC-LHEV, del 22 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0016-OGPP-OPMI-MDM/-LC-HACE, del 25 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe Nº 029-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00262-25-MDM-GIDT/JAMLL-G, del 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo; el Informe Nº 0056-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 29 de enero de 2025 y el Dictamen N° 006-2025-MDM/CIDTYE, del 29 de enero de 2025, emito por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Territorial y Electrificación

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y el artículo 41 de la precitada Ley, modificada por la Ley Nº 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado que tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, prescribe que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, del mismo modo el inciso 1 del numeral 19.2. señala que, para la aplicación del parrafo precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley Nº 29230









# MEGANTO! LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ





CONVENT

en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. 2. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. En el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial. 3. La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.



Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala la participación de Proinversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización señala en el numeral 23.1. que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo, en su numeral 23.2. establece que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;



Que, el numeral 30.1. del artículo 30 del Reglamento precitado señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Megantoni ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de rogramación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de stos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoria o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, L'del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Macional, según corresponda;

Que, se verificó que el monto de inversión para el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Megantoni, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2024-A-MDM/LC, del 29 de febrero de 2024, se aprueba la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Informe N° 034-2025-OFP-OGPP-MDM/JCHV, del 21 de enero de 2025, la Oficina de Formulación de Proyectos, comunica la viabilidad del proyecto de pre inversión, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Kirigueti

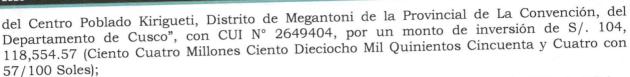


# MEGANTOI LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

/ Tuntos por el gran campio!







Que, con Informe N° 018-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 22 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento a la Gerencia Municipal de la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Kirigueti del Centro Poblado Kirigueti, Distrito de Megantoni de la Provincial de La Convención, del Departamento de Cusco", con CUI Nº 2649404;



Que, mediante Informe N° 0016-2025-OGPP-OPMI-MDM/-HACE, del 25 de enero de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Kirigueti del Centro Poblado Kirigueti, Distrito de Megantoni de la Provincial de La Convención, del Departamento de Cusco", con CUI N° 2649404, no se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones, no cuenta con PMI 2025-2027, por lo cual sugiere buscar alternativas de financiamiento para la elaboración del expediente y ejecución física; asimismo el proyecto precitado contribuye al cierre de brechas enmarcadas a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y recomienda proseguir con el trámite enmarcado al ciclo de inversiones del invierte.pe;



Que, con Informe N° 00262-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, del 28 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite el informe técnico de evaluación del proyecto de inversión a través de obra por impuesto, relacionado al proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Kirigueti del Centro Poblado Kirigueti, Distrito de Megantoni de la Provincial de La Convención, del Departamento de Cusco", con CUI N° 2649404, por el costo de inversión de S/. 104,118,554.57 soles y concluye priorizar el proyecto de inversión en el listado de proyectos por obras por impuesto y registrar en el proyecto en el PMI 2025, tomando en consideración las precisiones del numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva Nº 001-2029-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones a efectos de que se continue con los tramites conforme lo previsto según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230 TUO de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;



Que, mediante Informe N° 0056-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 29 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en merito a los actuados emite opinión favorable para la aprobación de la priorización del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Kirigueti del Centro Poblado Kirigueti, Distrito de Megantoni de la Provincial de La Convención del Departamento de Cusco", con CUI Nº 2649404, así como el financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, por lo que corresponde al Concejo Municipal deliberar la aprobación para la priorización del proyecto de inversión citada;

Que, con Dictamen N° 06-2025-MDM/CIDTYE, del 29 de enero de 2025, la Comisión de fraestructura, Desarrollo Territorial y Electrificación, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la priorización del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de Atención de Salud Básicos en Kirigueti de Čentro Poblado de Kirigueti, Distrito de Megantoni de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; asimismo, para su deliberación y posterior aprobación se remite al Concejo Municipal para ser tratada en sesión de Concejo;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Megantoni, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;





## MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

/ Tuntos pon el gran campio!



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal por UNANIMIDAD:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE LA INVERSIÓN
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KIRIGUETI DE CENTRO POBLADO DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2649404	S/104' 118,554.57

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al Titular de la Entidad a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones o actividades hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A/ERS
GM
GIDT
OGPP
OGA
OGTI
WLLS/SG
Archivo/2025.







